



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/2025 de fecha 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-026/2025

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 058-034/2025, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025; SE APRUEBAN LA ACLARACIÓN N° 1, Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503”, CON ID N° 474.330.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2274/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de octubre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1284/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación de la Resolución C.A. N° 058-034/2025, de fecha 28 de agosto de 2025; la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 1, y la modificación parcial al Pliego de Bases y Condiciones, de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 112/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503”, con ID N° 474.330; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 1 y la Modificación Parcial, representan aclaraciones y modificaciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Logística de Suministros de Salud;

Que, además, se realiza la modificación de la modalidad del llamado, conforme a la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quedando la misma como Subasta a la Baja Electrónica Nacional, por ende, se rectifica la Resolución C.A. N° 058-034/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, en sus Arts. 1° y 2° debiendo ser la modalidad y denominación del llamado Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 112/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503”, con ID N° 474.330;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N°

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/2025 de fecha 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-026/2025

1284/2025, de fecha 22 de octubre de 2025 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Rectificar la Resolución C.A. N° 058-034/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, en sus Arts. 1º y 2º debiendo ser la modalidad del llamado conforme al siguiente detalle:
 - 1º) *Autorizar el llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 112/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503" con ID N° 474.330".-----*
 - 2º) *Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 112/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503", con ID N° 474.330".-----*
- 2º) Aprobar la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 112/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503", con ID N° 474.330, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Aprobar la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 112/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503", con ID N° 474.330, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 078/2025 de fecha 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-026/2025

- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25

“ADQUISICION DE MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS -
SOLPED N° 1130000503” ID: 474.330.

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de de 2025.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25 “ADQUISICION DE MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503” ID: 474.330, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

CONSULTA 1 - ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

Solicitamos respetuosamente a la Convocante establecer la modalidad de abastecimiento simultáneo, con el objetivo de obtener mejores precios, incrementar la participación de oferentes y garantizar el suministro continuo a través de diferentes proveedores. De esta manera, se evitaría el riesgo de desabastecimiento derivado de la dependencia de un único proveedor, asegurando así la continuidad del abastecimiento. Asimismo, esta medida contribuirá a la observancia del principio de Economía, Eficacia y Eficiencia, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/22.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego Última Versión.

CONSULTA 2 - PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES

Solicitamos amablemente a la institución que el plan de entrega quede de la siguiente manera
CANTIDAD MINIMA:

- 20%: Hasta 15 (quince) días calendarios.
- 80%: Hasta 20 (veinte) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas hasta dos (2) veces, siempre dentro del mencionado plazo.

Las Órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

CANTIDAD MÁXIMA: Con Orden de Entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las Cantidades Mínimas.

El plazo de entrega será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las Órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

La presente solicitud se fundamenta en que por ser un medicamento de alta complejidad, la provisión depende de procesos de importación, liberación aduanera y controles de calidad que requieren de un plazo adicional para asegurar el cumplimiento de las condiciones de suministro y conservación exigidas.

Respuesta: El Oferente deberá ajustarse al Pliego publicado en fecha 04/09/25.

CONSULTA 3 - EXPERIENCIA REQUERIDA

A efectos de salvaguarda de la calidad y trazabilidad del producto solicitado que por sus características y aspectos técnicos requieren una garantía más estricta respecto al control de calidad, el almacenamiento y la entrega segura, solicitamos que la experiencia requerida sea solicitada en la siguiente forma: Demostrar la experiencia en la provisión de MEDICAMENTOS objetos del presente llamado con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales, por un monto equivalente al

25% como mínimo del monto máximo ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los tres últimos años 2022-2023-2024. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.

Se deja constancia que esta exigencia ya ha sido adoptada por otras entidades del Estado paraguayo. Por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en la LPN N.º 20/2025 para la adquisición de Adalimumab, estableció en su Pliego de Bases y Condiciones la obligación de demostrar experiencia en la provisión de medicamentos objetos del presente llamado, con facturaciones, contratos y/o recepciones por un monto equivalente al 25% de la oferta presentada, durante los tres últimos años. Exigir una experiencia previa mínima permite asegurar que el oferente posee la infraestructura operativa, logística y técnica para cumplir eficientemente con las entregas, minimizando riesgos de incumplimiento contractual.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Rotela
Jefe de Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Julian Miralles Doncel
Jefe de Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Anita Maria Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María...
Secretaría del Consejo de Administración

Se deja constancia que la medida no es restrictiva, sino razonable y proporcionada, alineada con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y cumplimiento del objeto contractual.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego Última Versión.

CONSULTA 4 - CAPACIDAD TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica, observamos que el presente llamado ha omitido los siguientes requisitos: a. Los productos biosimilares deberán presentar la caracterización fisicoquímica igual al producto biológico innovador de referencia. b. El producto biosimilar deberá presentar estudios de farmacocinética y farmacodinamia comparables al biológico innovador. c. Los productos biosimilares deberán incluir sus estudios pre-clínicos, clínicos y de inmunogenicidad, propios y concluidos, para demostrar la comparabilidad con el producto innovador de referencia, en calidad, eficacia y seguridad según el ejercicio de biocomparabilidad que establece la OMS o ICH. Estos estudios deberán ser multicéntricos, aleatorizados, en una población estadísticamente significativa cuyo diseño resulte de las recomendaciones del OMS o ICH, conforme a la Resolución DINAVISA N° 233/2024. d. El producto biosimilar presentará copia autenticada del certificado de registro sanitario o Certificado de producto vigente otorgados por al menos dos de las siguientes autoridades de Vigilancia Sanitaria: EMA, FDA, Health Canadá, ANVISA o ANMAT. e. Los productos biológicos innovadores presentarán copia autenticada de Certificado de Libre Venta, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar estudios a), b).

Además de omitidos, estos requisitos estaban previstos en el llamado LPN N° 171/24 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000356 que en su versión 5 incluía la adquisición del pembrolizumab como el Item 15, siendo luego excluido de dicho llamado para formar parte de esta adquisición ID 463977.

Así también para este mismo producto, el requisito estuvo previsto en la última adquisición LPN 120-23 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS ID 435607.

Conforme a los antecedentes mencionados, a efectos de garantizar la seguridad de las características propias del producto y que el tratamiento de los asegurados ya sean a iniciarse o de los tratamientos en curso prosigan con la misma eficacia, es de carácter primordial que los requisitos omitidos e individualizados más arriba sean incluidos en el presente llamado.

Respuesta: El Oferente deberá ajustarse al Pliego publicado en fecha 04/09/25.

CONSULTA 5 - DOCUMENTOS ACREDITAN CAPACIDAD TECNICA

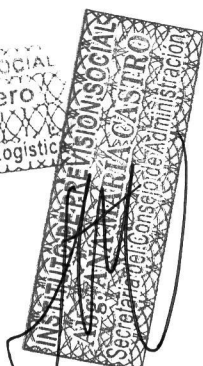
Favor indicar que criterio técnico adoptó la convocante para no solicitar en esta ocasión Estudios de caracterización fisicoquímica igual al producto innovador, para no solicitar estudios clínicos y preclínicos que demuestren biocomparabilidad, para no solicitar Evidencia clínica y preclínica del producto, para no solicitar estudios de farmacocinética y farmacodinamia, Registros FDA, EMA o de autoridades regulatorias de referencia.

Respuesta: El Oferente deberá ajustarse al Pliego publicado en fecha 04/09/25.

CONSULTA 6 - CAPACIDAD TECNICA

Sírvase requerir la convocante todos los antecedentes que garanticen la calidad del producto solicitado como lo ha hecho en anteriores ocasiones ID 432124, 416984 y 413925. Como en los llamados citados, debe solicitarse Estudios de caracterización fisicoquímica igual al producto innovador, solicitar estudios clínicos y preclínicos que demuestren biocomparabilidad, solicitar Evidencia clínica y preclínica del producto, solicitar estudios de farmacocinética y farmacodinamia, Registros FDA, EMA o de autoridades regulatorias de referencia. Se recuerda que la nueva Ley de suministro establece el principio de Predictibilidad por el cual se deben utilizar criterios uniformes y objetivos

Respuesta: El Oferente deberá ajustarse al Pliego publicado en fecha 04/09/25.



SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25
"ADQUISICION DE MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS -
SOLPED N° 1130000503" – ID N° 474.330.

MODIFICACIÓN PARCIAL

1-En el Resumen del Llamado, se modifica la modalidad del presente proceso a: SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL

Donde dice:

LPN 112-25 ADQUISICION DE MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS -
SOLPED N° 1130000503

Debe decir:

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25 ADQUISICION DE
MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503

2-En la Sección Datos de la Convocatoria - Abastecimiento simultáneo, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No aplica

Debe decir:

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

Será por ÍTEM y será utilizada la Modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Cantidades de la siguiente manera:

a. La adjudicación recaerá como máximo en las 3 (tres) mejores ofertas.

La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la oferta mejor calificada, 30% para la segunda mejor oferta calificada y 20% para la tercera mejor oferta calificada; quienes acepten adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.

b. En caso de que exista 2 (dos) ofertas: La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada y 40% para la segunda mejor oferta calificada; quien deberá aceptar adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.

c. En caso de que exista 1 (una) sola oferta, y ésta cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, oferte por la cantidad máxima de todos los ítems y tenga la capacidad para ejecutar el contrato, la Convocante podrá adjudicar a dicha oferta por la totalidad de lo ofertado. La cantidad mínima corresponde al 50% (cincuenta por ciento), de la cantidad máxima adjudicada en cada caso.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Gerente General
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Rotela
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Julian Morales Doncel
Jefe Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

3 -En la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Experiencia Requerida, se realiza la siguiente modificación:

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Donde dice:

Demostrar la experiencia en PROVISION DE MEDICAMENTOS, con facturaciones de venta y/o contratos ejecutados por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, sumatoria de los años: 2022 -2023 - 2024.

Para el caso DE MEDICAMENTOS NACIONALES Y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta.

Para el caso de MEDICAMENTOS IMPORTADOS y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta.

En lo que respecta a la experiencia de este último (el fabricante extranjero), dicha experiencia podrá ser igualmente acreditada con una declaración jurada en la cual se indique claramente que el mismo cumple con dichos porcentajes.

*Los productos innovadores (Originales) deben presentar únicamente copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar documentos adicionales.

Oferente en consorcio:

Requisitos Mínimos	Socio Líder	Cada Socio	Todas las partes Combinadas
Demostrar la experiencia en PROVISION DE MEDICAMENTOS, con facturaciones de venta y/o contratos ejecutados por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, sumatoria de los años: 2022-2023-2024.			El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado
Para el caso de MEDICAMENTOS NACIONALES, y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el Titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta.	40 % como mínimo del porcentaje solicitado	10 % como mínimo del porcentaje solicitado	
Para el caso de MEDICAMENTOS IMPORTADOS, y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha Experiencia, deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta. En lo que respecta a la experiencia de este último (el fabricante extranjero), dicha experiencia podrá ser igualmente acreditada con una declaración jurada en la cual se indique claramente que el mismo cumple con dichos porcentajes.			
*Los productos innovadores (Originales) deben Presentar únicamente copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una			

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. **Roberto Caballero**
Gerente
Sección de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. **Juan Rotela**
Sección de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Julian Morales Doncel**
Jefe Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Alicia María Rocholl**
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. **Alfonso Rodríguez**
Secretaría de Contrataciones

entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar documentos adicionales)			
--	--	--	--

Teniendo en cuenta que el proceso es por Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Cantidades Máximas, el porcentaje requerido deberá cubrir la Cantidad Máxima de cada ítem

Para la evaluación deberán ajustarse a los requerimientos solicitados para todos los, ítems.

Debe decir:

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en **PROVISION DE MEDICAMENTOS**, con facturaciones de venta y/o contratos ejecutados por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, sumatoria de los años: 2022-2023-2024

Así mismo demostrar la comercialización durante un periodo mínimo de un año, del bien ofertado en el mercado nacional.

Para el caso **DE MEDICAMENTOS NACIONALES** Y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta.

Para el caso de **MEDICAMENTOS IMPORTADOS** y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta.

En lo que respecta a la experiencia de este último (el fabricante extranjero), dicha experiencia podrá ser igualmente acreditada con una declaración jurada en la cual se indique claramente que el mismo cumple con dichos porcentajes.

*Los productos innovadores (Originales) deben presentar únicamente copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar documentos adicionales).

Requisitos Mínimos	Socio Líder	Cada Socio	Todas las partes Combinadas
Demostrar la Experiencia en la PROVISION DE MEDICAMENTOS , con facturaciones de venta y/o contratos ejecutados por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, sumatoria de los años: 2022-2023-2024 . <u>Así mismo demostrar la comercialización durante un periodo mínimo de un año, del bien ofertado en el mercado nacional.</u> Para el caso de MEDICAMENTOS NACIONALES , y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el Titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta. Para el caso de MEDICAMENTOS IMPORTADOS , y que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha Experiencia, deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta.	40 % como mínimo del porcentaje solicitado	10 % como mínimo del porcentaje solicitado	El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Jaime Caballero
GERENTE
Gestión de Compras y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Juan Rotela
Jefe de Sección de Ofertas
Sección de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración

En lo que respecta a la experiencia de este último (el fabricante extranjero), dicha experiencia podrá ser igualmente acreditada con una declaración jurada en la cual se indique claramente que el mismo cumple con dichos porcentajes.			
*Los productos innovadores (Originales) deben Presentar únicamente copia autenticada de Certificado de Libre Venta/ CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar documentos adicionales)			

Teniendo en cuenta que el proceso es por Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Cantidades Máximas, el porcentaje requerido deberá cubrir la Cantidad Máxima de cada ítem

Para la evaluación deberán ajustarse a los requerimientos solicitados para todos los, ítems.

4- En la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros Requeridos, en Detalles de los Bienes y/o Servicios, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

ITEM	MATERIAL	CODIG O SIH	CODIGO DE CATALOG O	DESCRIPCION DEL BIEN (DNCP)	PRINCIPIO ACTIVO	CONTCENTRACI ON	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACI ON DNCP	PRESENTACIÓN EN DASM	CANTIDAD MINIMA	CANTIDA D MAXIMA
1	10000733	11505	51212799-9999	UPADACITINIB COMPRIMIDO	UPADACITINIB	15 MG	COMPRIMIDO RECUBIERTO/COMPRI MIDO RECUBIERTO DE ACCION PROLONGADA	UNIDAD	UNIDAD	COMPRIMIDO RECUBIERTO	29.000	58.000

Observación:

- El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación, atendiendo el principio de economía y eficiencia.

Debe decir:

ITEM	MATERIAL	CODIGO SIH	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN (DNCP)	PRINCIPIO ACTIVO	CONTCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION DNCP	PRESENTACIÓN EN DASM	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	10000733	11505	51212799-9999	UPADACITINIB COMPRIMIDO	UPADACITINIB	15 MG	COMPRIMIDO RECUBIERTO/COMPRI MIDO RECUBIERTO DE ACCION PROLONGADA	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	29.000	58.000

Observación:

- El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación, atendiendo el principio de economía y eficiencia.

5- En la Sección Modelo de Contrato - Objeto del contrato - Procedimiento de contratación, se modifica la modalidad del presente proceso a: SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL, por lo que se realizan las siguientes modificaciones:

Donde dice:

El Instituto de Previsión Social, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Britez Acosta, con C.I. N° 429.148 (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, suscribe el acto en cumplimiento a la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Instituto y denominado en adelante el Contratante, por una parte, y por la otra, la firma ., con RUC N° ., domiciliada en la calle N° .. c/ (.. Paraguay), representada por el Señor , con Cédula de Identidad N° ., de acuerdo a la Escritura Pública N° , de fecha , pasada ante el/la Escribano/a ., inscrita en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la Contratista, denominadas en conjunto "Las Partes", e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente Contrato para la LPN N° 112/25 ADQUISICION DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000503 Contrato Abierto el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Botella
Sección Gestión de Oferta
Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Julian Morales Doncel
Jefe Departamento de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jorge Magno Britez Acosta
Presidente
Consejo de Administración

Objeto del contrato

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la LPN N° 112/25 ADQUISICION DEL MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000503, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas

Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 112/25, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° _____.

Debe decir:

El **Instituto de Previsión Social**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Dr. Jorge Magno Brites Acosta**, con C.I. N° 429.148 (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, suscribe el acto en cumplimiento a la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Instituto y denominado en adelante el **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma ., con RUC N° ., domiciliada en la calle N° .. c/ (.. Paraguay), representada por el Señor , con Cédula de Identidad N° ., de acuerdo a la Escritura Pública N° , de fecha , pasada ante el/la Escribano/a ., inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **Contratista**, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente, "**Parte**", acuerdan celebrar el presente **Contrato para la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25 ADQUISICION DE MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503** Contrato Abierto el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25 ADQUISICION DE MEDICAMENTO UPADACITINIB PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000503**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas

Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de la **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 112/25**, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° _____.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Rotela
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Julian Morales Doncel
Jefe Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración